



Comisión Para la Defensa y Promoción de la Competencia

Nota aclaratoria al Apartado "Contrataciones"

EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PERSONAL POR CUALQUIER MODALIDAD

En el marco de los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, La Comisión Para la Defensa y Promoción de la Competencia, tiene a bien informar a la ciudadanía por este medio y en cumplimiento a los Lineamientos de Verificación de los portales de Transparencia. Se han publicado los contratos celebrados, en la matriz de datos abiertos en el periodo de evaluación. Así mismo, se aclara que para contratos de otros bienes y servicios distintos como ser, internet, fumigación, entre otro; esta Comisión emite órdenes de compra, mismas que son publicadas en documentación soporte como en la matriz de datos abiertos.

En Honduras no existe una Ley vigente que regule la protección de datos personales y confidenciales. Sin Embargo, la LTAIP, que entró en vigencia en 2006, busca garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública, estableciendo también restricciones al acceso a la información de datos personales u otra clasificada por la Ley como reservada y confidencial. La protección de datos personales se encuentra regulada en términos generales por la Constitución de la República y por las leyes especiales que contemplan cierta protección en sectores determinados.

En tal sentido consideramos esencial la protección de datos personales confidenciales tanto en la publicación de los contratos del personal como los nombres y apellidos de los colaboradores de la Comisión en el Organigrama, con fundamento en los artículos 2 numeral 6 letra c), 3 numeral 7, 24, 25, 27 numeral 4 de la LTAIP.

Por las razones jurídicas antes expuestas, se solicita la dispensa de la publicación de los contratos de personal de esta Comisión, para lo cual se estará remitiendo una solicitud de acuerdo reserva de información, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tegucigalpa M.D.C, 08 de septiembre de 2023.

ABOG. DURYIN NOEL MEJIA ECHEVERRÍA
SECRETARIO GENERAL

Defen





PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, y en atención a las denuncias recibidas y cuestionamientos hechos por ciudadanos y diversos sectores se pronuncia de manera pública en relación a la captación de datos personales confidenciales por los entes estatales involucrados en la contención y lucha frontal contra la pandemia del COVID-19; a los sujetos obligados y la ciudadanía en general manifiesta lo siguiente:

- 1. Ante la situación mundial de la pandemia por la propagación de COVD-19, el Gobierno de la Republica de Honduras, ha implementado diversos mecanismos de <u>recolección de datos personales</u> por medio de encuestas, sondeos, expedientes y cualquier otro mecanismo físico o telemático, los que deben de sujetarse a los <u>ESTANDARES INTERNACIONALES</u>, <u>PRINCIPIOS Y PARÁMETROS LEGALES CONTENIDOS EN LOS TRATADOS</u>, <u>LEYES VIGENTES Y LAS DIRECTRICES EMANADAS POR EL IAIP SOBRE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y LA PRIVACIDAD DE LOS CIUDADANOS</u>.
- 2. Los datos personales confidenciales son constitutivos de un derecho humano, siendo el Estado de Honduras garante de la protección de datos, transmisión, difusión y cesión de los mismos, a través de su institucionalidad, siempre que medie el consentimiento voluntario, expreso e inequívoco de los ciudadanos de compartir sus datos a los entes gubernamentales. en este sentido es importante aclarar que el Estado NO es el dueño de los datos personales de los ciudadanos, únicamente ejerce la función de administrador y garante de la protección de estos datos y que de su incorrecto uso, transmisión, difusión y sesión es directamente responsable.
- 3. Que, dentro de las facultades legales establecidas al Instituto de Acceso a la Información Pública que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información <u>se</u> contempla la de protección de los datos personales confidenciales siendo estos "Los relativos al origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, dirección electrónica particular, participación, afiliación a una organización política, ideología política, creencias religiosas o filosóficas, <u>estados de salud, físicos o mentales</u>, el patrimonio personal o familiar y cualquier otro relativo al honor, <u>la intimidad personal, familiar o la propia imagen</u>", así mismo, se determina en la Ley del Registro Nacional de las Personas que serán considerados como datos públicos y cuya divulgación y manejo no estará sujeta a restricción alguno los siguientes





datos: "Nombres y apellidos, número de identidad, fecha de nacimiento y nacionalidad."

- 4. Los sujetos obligados (Instituciones Gubernamentales), son responsables de la custodia de datos personales y no podrán difundir, distribuir o comercializar, ni permitir el acceso a los datos personales contenidos en los sistemas de información pública, que sean recabados en el ejercicio de sus funciones. Al momento que las instituciones gubernamentales realicen la recolección de los datos personales confidenciales deben de publicar el aviso de privacidad para cada usuario, el cual deberá de contener por lo menos: a) El objetivo de la recolección de los datos, b) el tiempo que dicha institución gubernamental administrara los datos, c) descripción del encargado y del responsable de la administración de los datos, d) dirección electrónica o mecanismos de comunicación oficiales ante los cuales la persona dueña de los datos se puede comunicar para solicitar la cancelación, rectificación, oposición o acceso de sus datos personales.
- 5. Se advierte que solo por Decreto Legislativo se autoriza a las instituciones estatales a la captación, resguardo o administración de datos personales confidenciales y/o con autorización del titular, por ende, se les recuerda que la recolección de datos personales de la ciudadanía no pueden ser captados y administrados sin la debida autorización legal del titular, (ciudadanos); que ningún tipo de empresa (privada), puede captar y administrar datos personales confidenciales de la ciudadanía, invocando y/o aduciendo que se encuentran autorizados por alguna institución estatal (ilegalmente justiciándose que por la Pandemia del Covid19).

Si la ciudadanía y/o sectores organizados identifican que alguna institución pública o privada, que ilegalmente estén realizando acciones excesivas y fuera del marco de la Constitución de la República y las leyes, en la recolección de los datos personales o que NO medie el consentimiento voluntario, expreso e inequívoco del dueño de los datos personales, se aboque al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA** a presentar denuncia por tal violación a sus derechos, este procedimiento es confidencial y totalmente gratuito a través de denunciasdatospersonales@iaip.gob.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa a los nueve días del mes de junio de 2020

PLENO DE COMISIONADOS
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA